

REF.: MODIFICA NCG N° 12 DE 1982 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

2 2 ENE 2009

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 2 3 9

Para todos los intermediarios de valores

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado pertinente modificar la Norma de Carácter General N° 12 de 27 de julio de 1982, en los siguientes términos:

- a) En la Sección A, numeral A.1, número 1, realícense las siguientes modificaciones:
 - 1. Agréguese al final de la letra a) lo siguiente: ", número de Pasaporte u otro documento oficial de identificación.".
 - 2. Agréguese al final de la letra c) lo siguiente: "(país, estado, región, ciudad u otra denominación).".
 - 3. Intercálese entre las letras c) y d), pasando las actuales letras d), e), f) y g) a ser e), f), g) y h) respectivamente, la siguiente letra:
 - "d) Dirección de correspondencia.".
 - 4. Agréganse a continuación de la letra g), que ha pasado a ser h), las siguientes letras:
 - "i) Nombre del Representante en Chile, si corresponde y su dirección y teléfono.
 - j) Instrucciones de transferencias bancarias.".
- b) En la Sección A, numeral A.1, número 2, realícense las siguientes modificaciones:
 - 1. Agréguese al final de la letra a) "u otro documento oficial tributario.".
 - 2. Intercálese en la letra d), entre la palabra "Dirección" y la coma (,) que la sigue, la siguiente frase: "(país, estado, región, ciudad u otra denominación)".

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.sys.cl



- 3. Intercálese entre las letras d) y e), pasando la actual letra e), a ser f), la siguiente letra:
 - "e) Dirección de correspondencia.".
- 4. Agréganse a continuación de la letra e), que ha pasado a ser f), las siguientes letras:
 - "g) Nombre del Representante en Chile, si corresponde y su dirección y teléfono.
 - h) Instrucciones de transferencias bancarias.".
- c) En la sección A, numeral A.1, intercálese a continuación del número 5 los siguientes números, pasando los actuales números 6 y 7 a ser 8 y 9, respectivamente:
- "6. Tratándose de personas jurídicas, los intermediarios serán responsables de obtener del cliente los certificados de vigencia y de poderes de los representantes de la misma, al momento de la suscripción de la ficha. Además, serán responsables de las actualizaciones de dichos antecedentes, cuando corresponda.
- 7. Para el caso de aquellos clientes que participen en ofertas públicas de valores extranjeros en las bolsas de valores nacionales y fuera de ellas, se deberá estampar una leyenda destacada en la cual se señale que el intermediario no se hace responsable por los siguientes eventos:
 - a) La insolvencia de los emisores de valores extranieros:
 - b) Las modificaciones en la entrada salida de divisas en el país de origen del emisor o donde tenga depositados los valores;
 - c) Las variaciones impositivas a empresas y/o inversionistas de ese mercado;
 - d) El cumplimiento de las normas que el Banco Central de Chile imparta en relación con las operaciones de cambios internacionales que se originen como consecuencia de la aplicación del Título XXIV de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo a lo dispuesto en dicho Título y en su Ley Orgánica Constitucional; y
 - e) El cumplimiento de las disposiciones de carácter tributario aplicables a cada inversionista.

Se deberá estampar una advertencia que haga alusión a que la oferta pública en Chile de valores extranjeros, se rige por la Ley Nº 18.045, especialmente el Título XXIV, por normas especiales de la Superintendencia, por los reglamentos que las bolsas elaboren y por las normas que el Banco Central imparta en relación con las operaciones de cambios internacionales que se originen como consecuencia de la aplicación de dicho Título, siendo aplicables exigencias de información a los respectivos emisores distintos a los requeridos a los emisores nacionales."



VIGENCIA

a contar de esta fecha.

Las instrucciones contenidas en la presente Norma rigen

jerini andento

GUILLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE